

Ciudad de México a 09 de mayo de 2019.
CCDMX//ACHT/159/2019

DIP. JOSE DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE,

Por medio de la presente, envío la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:**

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN LA FECHA EN QUE ESTÁ PROGRAMADA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 174 "AMADO NERVO" UBICADA EN LA COLONIA SAN PEDRO XALPA, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO QUE RESULTÓ AFECTADA POR EL SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Lo anterior a efecto de que pueda ser incluida en el Orden del Día de la Sesión del Pleno de este Congreso el día 14 de mayo del presente año; misma que se anexa de manera impresa.
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Anexo: Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE



DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO.



ACHT/ars

C.c.p. Dip. Ricardo Ruiz Suarez, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

C.c.p. Lic. Estela Carina Piceno Navarro, Coordinadora de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

Ciudad de México a 09 de mayo de 2019.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN LA FECHA EN QUE ESTÁ PROGRAMADA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 174 “AMADO NERVO” UBICADA EN LA COLONIA SAN PEDRO XALPA, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO QUE RESULTÓ AFECTADA POR EL SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Derivado de la reforma al artículo 3º constitucional que se llevó a cabo en 2013, se introdujo el reconocimiento de la educación de calidad como un derecho humano, que tiene implícita una obligatoriedad de la enseñanza de los educandos y supone necesidad de que todas las escuelas de México cuenten con un conjunto irreductible de condiciones que garanticen un mínimo de oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes y que también existan condiciones escolares en equipamiento físico y docente.

2.- De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, es necesario impulsar la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva para la construcción del futuro la Ciudad; así como garantizar el derecho a la educación y al aprendizaje continuo, de todas las personas, en todos los niveles. Es por ello que se debe garantizar la permanencia de los educandos y tener las

condiciones idóneas para desarrollar y ejercer el derecho a la educación y todas las actividades académicas que impliquen este derecho.

3.- Sin embargo, a la fecha en la Ciudad existen escuelas dañadas, derivado del sismo magnitud 7.1 grados, en escala de Richter, ocurrido el 19 de septiembre de 2017 a las 13 horas con 40 minutos, que devastó la Ciudad de México y que provocó dolorosas pérdidas humanas, daños y derrumbes de viviendas, así como afectaciones a la infraestructura existente de la Ciudad.

Como ejemplo de lo anterior, vecinos de la Alcaldía de Azcapotzalco hicieron de conocimiento a esta representación, que a la fecha no se ha dado atención a los daños de la escuela secundaria diurna número 174 "Amado Nervo", provocando que esté operando en condiciones precarias e inseguras, y se impartan clases u otras actividades escolares dentro de este centro educativo de manera insegura e inadecuada.

Esta situación claramente vulnera el derecho humano a la educación de "calidad", conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho a una Ciudad Educadora y del Conocimiento estipulada en la Constitución Local, además de contravenir a diversas disposiciones normativas.

4.- Es importante señalar que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México establece la obligación de garantizar la restitución de servicios y espacios públicos, así como de la infraestructura que hubiera sido afectada por el sismo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Este Plan Integral para la Reconstrucción precisa que las comisiones de reconstrucción local y federal deben realizar un cronograma de atención para rehabilitar, demoler y/o reconstruir los planteles educativos públicos afectados, con la finalidad de impulsar la recuperación de la infraestructura educativa, que debe considerar intervenciones por parte de las autoridades de carácter urgente, según sea el caso, para no afectar a los alumnos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El sismo del 19 de septiembre de 2017 dejó innumerables pérdidas humanas y provocó diversos daños a las viviendas e infraestructura de la Ciudad que a la fecha no han sido atendidas.

Respecto a las afectaciones a la infraestructura educativa, según datos publicados en el portal de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, se censaron 1,980 escuelas afectadas.

La atención de las 1,980 escuelas dañadas se dividió entre el gobierno local y federal, siendo responsabilidad de la Ciudad de México 441, y de las cuales se reportan 73 de escuelas pendientes por atender.

Es decir, después de 19 meses, existen un gran número de escuelas pendientes por reconstruir o rehabilitar. Como muestra de ello, vecinos de Azcapotzalco, demarcación a la cual pertenezco, hicieron de conocimiento a esta representación que a la fecha existen diversos daños a la infraestructura educativa, derivados del sismo el 19 de septiembre, que no han sido atendidos. Tal es el caso de la escuela secundaria diurna número 174 Amado Nervo ubicado en Enrique Añorve 50, San Pedro Xalpa, Alcaldía de Azcapotzalco de esta Ciudad.

Esta comunidad escolar integrada por 48 docentes y 422 alumnos sigue desarrollando actividades educativas en condiciones no óptimas, inseguras, y no idóneas. Esta representación constató en un recorrido en la escuela secundaria de referencia, que en la actualidad se imparten las clases en casetas de lámina improvisadas como salón de clases, situación que puede poner en riesgo la seguridad de los educandos y además desencadenar situaciones que deriven en un bajo rendimiento escolar de los alumnos e incluso llegar a la deserción educativa.

Lo anterior, denota una violación al derecho humano a la educación y contraviene el derecho a una Ciudad Educadora y del Conocimiento, contemplado en nuestra constitución local, pues no se logra proveer la infraestructura educativa idónea que garantice el máximo rendimiento del aprendizaje de los educandos.

CONSIDERANDOS

Primero: Que con fundamento en el artículo 13 fracción 9 y artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, segundo párrafo, se establece la relación entre poder ejecutivo y legislativo, mediante la realización de puntos de acuerdo, exhortos y/o solicitud de declaraciones; y con fundamento en los artículos 100 y 101 queda establecida la facultad del Congreso de la Ciudad de México:

Segundo: Que la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3 párrafo tercero establece la obligación a cargo del estado a garantizar la infraestructura educativa idónea para el logro máximo de los educandos, a saber:

[...]

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Tercero: Que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce en el artículo 1, numeral 6 señala que para la construcción del futuro la Ciudad se debe

impulsar la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.

[...]

6. Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.

Cuarto: Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8 “Ciudad educadora y del conocimiento”, apartado A “Derecho a la educación”, numeral 1, todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo, y se debe garantizar su permanencia, tal como se señala a continuación:

[...]

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Quinto: Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8 “Ciudad educadora y del conocimiento”, apartado B “Sistema educativo local”, numeral 7, estipula que se debe velar, entre otros, por que la infraestructura física educativa esté en condiciones y contextos específicos que aseguren su desarrollo progresivo integral:

[...]

7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales ...

De esta manera, se deben atender a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad de México, principalmente en lo relativo a salvaguardar el derecho humano a la educación de los habitantes, que tiene implícito el deber del Estado de garantizar el acceso y permanencia a la educación, pero además de proveer una la infraestructura educativa idónea que garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Sexto: Ahora bien, derivado del catastrófico sismo del 19 septiembre de 2017, se tuvieron dolorosas pérdidas humanas y múltiples daños a viviendas e infraestructura escolar. Con la finalidad de restituir los derechos de las personas afectadas, el gobierno de la Ciudad de México, emprendió diversas acciones que permitieran regular y ordenar la reconstrucción de la Ciudad, entre ellas se expidió la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, así como la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Ahora bien, en lo concerniente a la reconstrucción de los centros escolares, la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 33, establece lo siguiente:

Los proyectos de rehabilitación, demolición y Reconstrucción de los planteles educativos públicos afectados se integrarán al Plan Integral para la Reconstrucción y se presentarán con base a lo dispuesto en la Ley General de Infraestructura Física Educativa; así como la Ley de Infraestructura Física Educativa correspondiente a la Ciudad, tomando en consideración las necesidades de cada una de las comunidades escolares. La Comisión de manera conjunta con la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, darán seguimiento al proceso de rehabilitación y Reconstrucción de planteles educativos, valorando en su caso, las afectaciones de cada plantel en particular.

Séptimo: El Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México publicado el 05 de febrero del año en curso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, busca restituir los derechos humanos de las personas, es por ello que se debe contemplar la intervención de las escuelas de manera prioritaria.

En este Plan Integral y de acuerdo al apartado VIII.3 "De la infraestructura educativa", las comisiones de reconstrucción local y federal deben realizar un cronograma de atención para rehabilitar, demoler y reconstruir los planteles educativos públicos afectados, que considere intervenciones de urgencia a efecto impulsar la recuperación de la infraestructura educativa, a saber:

En coordinación con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, las comisiones de reconstrucción local y federal se realizará un cronograma de atención para rehabilitar, demoler y reconstruir los planteles educativos públicos afectados, con la finalidad de impulsar la recuperación de la infraestructura educativa y promover soluciones definitivas para el regreso de clases de los alumnos afectados.

Dicho cronograma, deberá considerar, de ser el caso, intervenciones de urgencia para no afectar a alumnos en sus calendarios escolares mientras se desarrollan los proyectos definitivos.

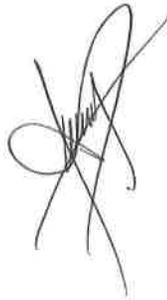
El seguimiento del cronograma de acciones de reconstrucción y rehabilitación de los planteles educativos públicos se realizará a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

En ese sentido se debe contemplar la reconstrucción y rehabilitación de manera expedita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN LA FECHA EN QUE ESTÁ PROGRAMADA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 174 "AMADO NERVO" UBICADA EN LA COLONIA SAN PEDRO XALPA, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO QUE RESULTÓ AFECTADA POR EL SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned centrally below the text.